

**ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DÉCIMO SEGUNDO DEL
PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS BASES DE
EMISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, PARA LA
CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CIUDADANOS, EN
LAS QUE SE ELEGIRÁN A LOS JUECES AUXILIARES PARA
EL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

CONSIDERANDO.

I.- Que los artículos 90 de la Constitución Política del Estado y 4º., penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordenan que este Poder, cuente con el apoyo de los Jueces Auxiliares, cuando así lo requiera.

II.- Que el artículo 108 de la misma Constitución, ordena que los Jueces Auxiliares serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, mediante la elección directa que las comunidades hagan; estableciéndose en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la forma en que esa elección debe llevarse a cabo.

III.- Que conforme al segundo párrafo del último dispositivo, el Consejo de la Judicatura debe emitir, mediante un acuerdo general, la convocatoria para el citado proceso, en vista de ello y en atención a la oportunidad con la que deben emitirse los nombramientos respectivos, es necesario pronunciar el acuerdo que cumpla con el ordenamiento invocado y que corresponde a la elección de los Jueces Auxiliares para el año 2016 dos mil dieciséis que se establezcan en un acuerdo general.

En consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene a bien en emitir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DÉCIMO SEGUNDO DEL
PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER**

JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LAS BASES DE EMISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CIUDADANOS, EN LAS QUE SE ELEGIRÁN A LOS JUECES AUXILIARES PARA EL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Primera.- La convocatoria a que contraen los dos primeros párrafos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se emitirá por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Segunda.- La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- a).- Lugar y fecha de la emisión:
- b).- Fracción, comunidad, ejido o localidad para la cual se proponga la terna de Jueces Auxiliares;
- c).- Lugar, fecha y hora en que se celebrará la asamblea general de los ciudadanos que pertenezcan a la comunidad o localidad de que se trate:
- d).-El orden del día conforme al cual se celebrará la asamblea que contendrá; lista de asistencia de los ciudadanos del lugar con derecho a voto; declaratoria de quórum y la propuesta y elección del juez auxiliar y sus dos suplentes.

Tercera.- La convocatoria será fijada en los sitios públicos más concurridos de cada una de las comunidades y para este fin será entregada al Juez Auxiliar propietario saliente o a alguno de los dos suplentes, a través del Presidente del Municipio que corresponda, debiendo éste devolver a más tardar el 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, a la Presidencia del Consejo de la Judicatura; el respectivo acuse de recibo, en el que conste que en efecto fue entregada oportunamente la convocatoria al Juez Auxiliar propietario o a quien lo supla.

Será responsabilidad del Juez Auxiliar propietario saliente, la oportuna publicación de la convocatoria y presidir la Asamblea en la que se elegirá el nuevo Juez Auxiliar.

Cuarta.- En las comunidades indígenas, la elección correspondiente se llevará a cabo conforme a sus sistemas normativos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Quinta.- Procédase a la elaboración de la convocatoria y hecho lo anterior, remítase la misma a las fracciones de los diferentes Municipios del Estado, por conducto de las Presidencias Municipales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 29 veintinueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por los CC. Magistrado Presidente Luis Fernando Gerardo González, Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, Consejero José Refugio Jiménez Medina y Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, ante el licenciado Jesús Xerardo Martínez Muñoz, Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

MGDO. LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ REFUGIO JIMÉNEZ MEDINA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. CARLOS ALEJANDRO PONCE RODRÍGUEZ.
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. JESÚS XERARDO MARTÍNEZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DE PLENO Y CARRERA
JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
(RÚBRICA)